ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 036 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA NIT: 800.024.789-8
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI BOYACÁ NIT: 820.003.291-5 R.L: IBETH MILENA PARRA CARO C.C 52.717.256
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACÁ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026"
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 234.007.715) M/CTE
VALOR ADICIÓN 1	TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 13.726.872)
VALOR ADICIÓN 2	CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	ONCE MESES (11) MESES DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA DE INICIO	CATORCE (14) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE PRESENTE ACTA	CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos MILLER FAIR ROMERO MURCIA, mayor de edad domiciliado en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.905 de Tunja, en su condición de Alcalde Municipal de Maripi, según Acta de Posesión del 31 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Maripi, debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 y demás normas aplicables al respecto, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en

nombre y representación del Municipio de Maripi, con N.I.T. 800.024.789-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI BOYACÁ NIT: 820.003.291-5 R.L: IBETH MILENA PARRA CARO C.C 52.717.256, facultada para celebrar contratos y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente adición No. 02 al Contrato Interadministrativo No. 036 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 07 de Noviembre de 2025, se suscribió contrato interadministrativo N. 036 de 2025, entre el municipio de Maripi (Boyacá) y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI BOYACÁ, cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACÁ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026**"
2. Que el plazo estimado para la ejecución del contrato es la vigencia 2026.
3. Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 234.007.715) M/CTE**.
4. Que el día 14 de Enero de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor del Contrato suscribieron el acta de inicio.
5. Que el día 25 de junio de 2026 por medio del supervisor del contrato, la Secretaria General y de Gobierno, presento solicitud de adición N° 1 al contrato en mención por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 13.726.872)**
6. Que el día 03 de Septiembre de 2026 por medio del supervisor del contrato, la Secretaria General y de Gobierno, presento solicitud de adición N° 2 al contrato en mención por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00)** indicando lo siguiente:

El municipio suscribió contrato interadministrativo N. 036 de 2025, entre el municipio de Maripi (Boyacá) y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI BOYACÁ cuyo objeto es " **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI-BOYACÁ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026**", contrato que se encuentra vigente hasta diciembre de 2026.

Que la secretaría de Hacienda y según disponibilidad presupuestal N° 2026000505 certificó la existencia de recursos en la subcuenta de salud pública provenientes de SGP salud pública.

Que se hace necesario realizar la adición al contrato interadministrativo 036 de 2025, razón por la cual y atendiendo a la disponibilidad de recursos certificados por la Secretaría de hacienda del municipio, a continuación, se relacionan las actividades y el monto de

recursos asignados para la adición así:

Es necesario aclarar que algunas actividades iniciales del contrato se eliminaras, y de igual forma el valor inicial del contrato se modificar:

Actividad a adicionar

1. Núcleo de Inequidad Socio-Sanitaria	14. Actividad	15. Cantidad	16. Unidad de medida	17. Programación de actividades					Total, de recursos programados (en pesos)
				I	II	III	IV	TOTAL	
1	Realizar una (01) estrategia de información en salud con cobertura en todo el Municipio, ocho días anteriores las jornadas de vacunación, tanto en área urbana y rural que incluye mínimo: 60 cuñas por mes: 2 cuñas diarias de 2 minutos de duración, 100 afiches (de 35x50 cm Cuarto de pliego papel propalcote) por cada jornada de vacunación fijados en el área urbana y las veredas del Municipio y 60 horas de perifoneo; en todas las veredas, dirigido a población general frente a la prevención de la rabia, lesiones por agresión o contacto con un animal potencialmente transmisor de la rabia y la importancia y necesidad de la vacunación de caninos y felinos (perros y gatos) y manejo responsable de los mismos, según los lineamientos entregados por la oficina de zoonosis de la secretaria de salud de Boyacá.	1	Estrategia	0	0	1	0	1	4.000.000,00

Valor a adicionar: CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00)

Las condiciones para la ejecución pactadas en el contrato inicial continúan vigentes.

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios

mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.

2. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en valor y actividades.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

4. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.

5. Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

6. Por lo anteriormente expuesto es necesario realizar la adición del contrato en referencia.

7. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000505 del 04 de Septiembre de 2026, para asumir este gasto.

8. Que con la presente adición no se supera el 50% del valor inicialmente contratado.

9. Que mediante la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA acepta la presente adición del contrato.

PRIMERA: MODIFICAR, Cláusula segunda, Especificaciones y características del servicio, Parágrafo 1 – Alcance: Las contenidas en los estudios previos y el anexo No. 1 “Actividades del PIC 2026”. Parágrafo 2: Actividades específicas.

SEGUNDA: ADICIONAR al valor del Contrato interadministrativo 036 de 2025 la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00)**, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, estableciéndose así un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS**

TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 251.734.587,00). En consecuencia, recursos que serán asumidos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **2026000505** de fecha 04 de Septiembre de 2026.

TERCERA: MODIFICAR cláusula cuarta: Valor total del presente contrato.

CUARTA: DISPONIBILIDAD. La presente adición se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No **2026000505** del 04 de Septiembre de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

PARÁGRAFO 1: DAR CUMPLIMIENTO: A la Resolución 1597 de 2025: Art. 19: "***Responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas"***

PARÁGRAFO 2: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Se suscribe el presente adicional, en el Municipio de Maripi a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre de 2026.

POR LA ENTIDAD

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal
Contratante

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPI BOYACÁ
NIT: 820.003.291-5
Contratista

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
GINETH DELGADO		NEIDY VEGA -KATEROIIN CORTES		MILLER FAIR ROMERO	